



MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 261
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10716

Artículo 1°.- Modificase el radio municipal de la localidad de Ausonia, ubicada en el Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos polígonos del Radio Municipal de la localidad de Ausonia, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los diecinueve vértices que delimitan dichos lados, se detallan en el plano confeccionado por la citada municipalidad y aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 31 de mayo de 2019 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los dos polígonos que definen el radio municipal de la localidad de Ausonia ocupan una superficie total de ciento sesenta y seis hectáreas, ocho mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (166 ha, 8.585,89 m²), distribuida de la siguiente manera:

- Polígono "A" - Área Urbana: de ciento sesenta y seis hectáreas dos mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (166 ha, 2.862,70 m²), y
- Polígono "B" - Cementerio: de cinco mil setecientos veintitrés metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (5.723,19 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- Mojón "A" de coordenadas X=6386652,18 e Y=4477232,86 y
- Mojón "B" de coordenadas X=6386724,38 e Y=4477148,95.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10716.....	Pag. 1
Decreto N° 785.....	Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 510.....	Pag. 1
Resolución N° 511.....	Pag. 2
Resolución N° 512.....	Pag. 2
Resolución N° 513.....	Pag. 3
Resolución N° 517.....	Pag. 3
Resolución N° 518.....	Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 206.....	Pag. 4
Resolución N° 209.....	Pag. 5
Resolución N° 211.....	Pag. 6
Resolución N° 212.....	Pag. 6

DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 785

Córdoba, 02 de noviembre de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.716, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 510

Córdoba, 09 de noviembre de 2020

VISTO: Los Expedientes Nros. 0622-119628/2010, DEIP01-108632133-

918, 0645-000582/2011, DEMS01-338243042-517, DEIP01-907671050-818 y 0110-121933/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

ANEXO

Resolución N° 511

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-232435050-819, DG-DEI01-270392050-619, DGDEI01-097729050-019, DEIP01-196779050-119, GRH02-388911050-819 y GRH02-436884050-619 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particu-

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

lar por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 512

Córdoba, 09 de noviembre de 2020

VISTO: Los Trámites Nros. DGDEI01-314715050-819, SDEE01-762144132-819, DEIP01-460277050-719, DEIP01-423429050-219, DG-DEI01-396582050-019, GRH02-436823050-719 y DDPE01-779045050-119 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pen-

siones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se con-

signa en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 513

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: Los Trámites Nros. ME01-278965098-319, DEIP01-248978050-019, DEIP01-840751050-518, DEIP01-326194050-619, GRH02-352048050-519 y DGES01-112697132-618 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particu-

lar por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 517

Córdoba, 09 de noviembre de 2020

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-120449/2014, 0722-146481/2019, DEIP01-752887050-618, 0722-143487/2018 y 0622-134286/2019 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 518

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-556698050-119, DEIP01-571587050-619, DEIP01-465854050-718, DEIP01-472356050-618 y SDEE01-683127132-419 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particu-

lar por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 206

Córdoba, 10 de noviembre de 2020.

Expediente N° 0716-015676/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CENTRO COMUNITARIO "COMUNIDAD RENO" - PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE – EQUIPAMIENTOS BARRIALES"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo, Presupuesto y Planos, suscriptos por el señor Director General de Hábitat y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, firmado por el Director de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial del citado Ministerio.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de selección es la Licitación Pública con Soporte Digital, el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma total de \$ 17.355.236,46, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, elaborado con precios calculados al mes de julio del año 2020 y el plazo para la ejecución de la obra es de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la

Directora General de Proyectos, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista estrictamente técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que surge del informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, que se procedió a evaluar el presupuesto obrante en autos, considerando que los valores no poseen diferencias significativas respecto del valor por m² de construcción, tomando como referencia los precios del mes de julio de 2020.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 238/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, Decreto N° 1.419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar

cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento.

Que la mencionada asesoría jurídica manifiesta también que en relación a la titularidad dominial se explicita en la Memoria Descriptiva obrante en autos, en el apartado "Antecedentes – Situación Dominial" que "el polígono de intervención donde se ejecuta el Equipamiento Comunitario Polivalente, en Barrio Comunidad Reno se encuentra registrada en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), identificada bajo el ID 1688. Y cuyo dominio pertenece a la Dirección Nacional de Vialidad, en parcelas cuya autorización de uso ha sido otorgada por el Estado Nacional"; siendo exclusiva responsabilidad del Ministerio propiciante, el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 3º de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 238/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, referidos a la obra: "CENTRO COMUNITARIO "COMUNIDAD RENO" - PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE – EQUIPAMIENTOS BARRIALES", conforme documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 17.355.236,46), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, suscriptos por el señor Director General de Hábitat y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, firmado por el Director de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial del citado Ministerio.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 209

Córdoba, 10 de noviembre de 2020

Expediente N° 0716-015674/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CENTRO COMUNITARIO "VILLA INES" PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE – EQUIPAMIENTO BARRIALES."

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director de Jurisdicción, Administración, Contable y Patrimonial del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo, Presupuesto y Planos, suscriptos por el señor Director General de Hábitat del citado Ministerio, constando además el Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de selección es la Licitación Pública con Soporte Digital, el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma total de \$ 35.235.303,44, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, elaborado con precios calculados al mes de julio del año 2020 y el plazo para el desarrollo de la obra es de ciento veinte (120) días.

Que conforme Memoria Descriptiva, en el apartado "Antecedentes – Situación Dominial" se explicita que "El lote adonde será ejecutado el Proyecto de Centro Comunitario "Villa Inés" se encuentra inscripto en el REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA bajo la Matrícula N° 1586949 a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba".

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos, otorgan visto bueno a la documentación

obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto estrictamente técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que surge del informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, que los precios detallados son acordes a los valores de mercado al mes de julio de 2020.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 237/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación (prorrogada por sus similares), de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, Decreto N° 1.419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 237/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, referidos a la obra: "CENTRO COMUNITARIO "VILLA INES" PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE – EQUIPAMIENTO BARRIALES", conforme documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo, Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Treinta y

Cinco Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Tres con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 35.235.303,44) y Planos, suscriptos por el señor Director General de Hábitat del citado Ministerio, constando además el Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 211

Córdoba, 10 de noviembre de 2020

Expediente N° 0644-008602/2020.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura, la Directora General de Coordinación de Obras Públicas y Directora General de Administración de este Ministerio, propician se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2020, de las obras nominadas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que instan el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que describen en sus respectivas notas, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2020 no fueron individualizadas, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que las obras de que se tratan sean afectadas presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que la Directora General de Administración de este Ministerio expresa en autos que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2020, en el "Programa 506-011" y "Programa 511-000" adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos y manifiesta que serán compensadas con los créditos asignados a la Jurisdicción de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 236/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 236/2020 y en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2020 – "Programa 506-011" y "Programa 511-000" de las obras nominadas y detalladas en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 212

Córdoba, 10 de noviembre de 2020

Expediente N° 0716-015675/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CENTRO COMUNITARIO "VILLA LA TELA" - PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE – EQUIPAMIENTOS BARRIALES"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares,

Cómputo, Presupuesto y Planos, suscriptos por el señor Director General de Hábitat y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, firmado por el Director de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial del citado Ministerio.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de selección es la Licitación Pública con Soporte Digital, el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma total de \$ 28.750.476,22, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, elaborado con precios calculados al mes de julio del año 2020 y el plazo para la ejecución de la obra es de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista estrictamente técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que surge del informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, que se procedió a evaluar el presupuesto obrante en autos, considerando que los valores no poseen diferencias significativas respecto del valor por m² de construcción, tomando como referencia los precios del mes de julio de 2020.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 239/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, Decreto N° 1.419/2017 y mo-

dificatorios, entiendo que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento.

Que la mencionada asesoría jurídica manifiesta también que en relación a la titularidad dominial se explicita en la Memoria Descriptiva obrante en autos, en el apartado "Antecedentes – Situación Dominial" que "el polígono de intervención donde se ejecuta actualmente la obra en Barrio Villa La Tela se encuentra registrada en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) (...) identificada bajo el ID 1588. Que el Equipamiento Polivalente cuya ejecución se propone, se encuentra emplazado en la Manzana 52-ST43 en parcelas cuya autorización de uso ha sido otorgada por el Estado Nacional"; siendo exclusiva responsabilidad del Ministerio propiciante, el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 3° de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 239/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, referidos a la obra: "CENTRO COMUNITARIO "VILLA LA TELA" - PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE – EQUIPAMIENTOS BARRIALES"; conforme documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Veintiocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Veintidós Centavos (\$ 28.750.476,22), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, suscriptos por el señor Director General de Hábitat y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, firmado por el Director de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial del citado Ministerio.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS